POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 88-1-10033-21

LUGAR Y FECHA:	Villavicencio, Meta
ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL:	Coronel RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	N° 17.416.370 de Acacias Meta
CARGO:	Comandante Polícia Metropolitana de Villavicencio
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO O RESOLUCIÓN DE TRASLADO:	Resolución N° 1562 del 01/04/2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:	Resolución N° 000684 de 18 de Marzo de 2022, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones
DATOS DEL CONTRATISTA:	GASTRONOMIA CAPITAL S.A.S
NIT:	900.939.572-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ ENRIQUE DUARTE PABÓN
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	19.144.059 de Bogotá D.C

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

TIPO DE CONTRATO:	ARRENDAMIENTO
OBJETO	"ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN:	NO APLICA
FECHA DE EMISIÓN:	NO APLICA

FECHA DE VENCIMIENTO:	NO APLICA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:	SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 67.941.600)
FECHA DEL CONTRATO:	25 de Agosto de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	12 meses calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia del contrato fue igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
FORMA DE PAGO:	EL ARRENDATARIO pagará a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO NIT. 900.486.513-7, el canon mensual en forma ANTICIPADA pagadero dentro de los cinco (5) primeros hábiles siguientes al inicio del contrato, en la cuenta de corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854-000155, código Nº 10, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio.
SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO:	Mayor PAULA ANDREA GÜIZA CASTELLANOS
CONTRATOS ADICIONALES, PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS:	

MODIFICACIÓN No. 01: del 03/09/2021 por la cual se Modificó el Anexo 1 – DATOS DEL CONTRATO y la CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO del contrato 88-1-10033-21.

VALOR FINAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 67.941.600)
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 de septiembre de 2022

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: 15-44-101248830

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No: 15-40-101072959

FECHA DE APROBACIÓN: 08/09/2021

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: NO APLICA

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
-	-	--	-

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	$181.705.200,00	08/09/2021	08/09/2022
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$13.588.320,00	08/09/2021	08/05/2023
PAGO DE SALARIOS	$3.397.080,00	08/09/2021	08/09/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	$33.970.800,00	08/09/2021	08/03/2023

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato certifica que EL **CONTRATISTA** prestó los servicios, dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así:

	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No.*		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
			TOTAL, RECIBIDO		N/A	TOTAL, FACTURADO		N/A	N/A

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor pagado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
$ 67.941.600	$ 67.941.599	$67´941.599	$ 67.941.599	$1,00

Que el Tesorero de la unidad emitió las ordenes de consignación por concepto del pago del canon de arrendamiento en favor de la Policía Metropolitana de Villavicencio:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE CONSIGNACIÓN

PAGOS EFECTUADOS						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	No. Recibo de Consignación	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
N/A	N/A	15339	14/09/2021	$ 4.151.986,00	$ 0,00	$ 4.151.986,00
N/A	N/A	15360	4/10/2021	$ 5.661.800,00	$ 0,00	$ 5.661.800,00
N/A	N/A	15377	27/10/2021	$ 5.661.800,00	$ 0,00	$ 5.661.800,00
N/A	N/A	15644	26/11/2021	$ 5.661.800,00	$ 0,00	$ 5.661.800,00
N/A	N/A	15708	3/01/2022	$ 5.661.800,00	$ 0,00	$ 5.661.800,00
N/A	N/A	836	2/02/2022	$ 5.661.800,00	$ 0,00	$ 5.661.800,00
N/A	N/A	15770	4/03/2022	$ 5.661.800,00	$ 0,00	$ 5.661.800,00
N/A	N/A	15809	4/04/2022	$ 5.661.800,00	$ 0,00	$ 5.661.800,00
N/A	N/A	15826	2/05/2022	$ 5.661.800,00	$ 0,00	$ 5.661.800,00
N/A	N/A	16179	6/06/2022	$ 5.661.800,00	$ 0,00	$ 5.661.800,00
N/A	N/A	16201	5/07/2022	$ 5.661.800,00	$ 0,00	$ 5.661.800,00
N/A	N/A	16334	2/08/2022	$ 5.661.800,00	$ 0,00	$ 5.661.800,00
N/A	N/A	16372	13/09/2022	$ 1.509.813,00	$ 0,00	$ 1.509.813,00
N/A	N/A	16994	18/01/2023	$1,00	$ 0,00	$1,00
TOTALES				**$ 67.941.600,00**	**$ 0,00**	**$ 67.941.600,00**

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: NO APLICA
NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: NO APLICA
NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA: NO APLICA
FECHA DEL CONTRATO:

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO:

VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO	EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO
N/A	N/A	N/A

VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES

Fecha de giro	Concepto	Valor girado	Comprobante de ingreso (SAP) tesorería No.
N/A	N/A	N/A	N/A

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2021-006582-ESECU	10/10/2021	SEPTIEMBRE 2021
2	GS-2021-007237-ESECU	06/11/2021	OCTUBRE 2021
3	GS-2021-008240-ESECU	05/12/2021	NOVIEMBRE 2021
4	GS-2022-000100-ESECU	12/01/2022	DICIEMBRE 2021

5	GS-2022-000969-ESECU	10/02/2022	ENERO 2022
6	GS-2022-001769-ESECU	10/03/2022	FEBRERO 2022
7	GS-2022-002417-ESECU	06/04/2022	MARZO 2022
8	GS-2022-003113-ESECU	03/05/2022	ABRIL 2022
9	GS-2022-003903-ESECU	06/06/2022	MAYO 2022
10	GS-2022-004659-ESECU	05/07/2022	JUNIO 2022
11	GS-2022-005495-ESECU	08/08/2022	JULIO 2022
12	GS-2022-006752-ESECU	27/09/2022	AGOSTO 2022
13	GS-2022-007781-ESECU	08/11/2022	FINAL

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato 88-1-10033-21 tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 88-1-10033-21, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA", quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor del contrato No. 88-1-10033-21, aceptó a entera satisfacción la prestación de los servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del _____ mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR: Mayor PAULA ANDREA GÜIZA CASTELLANOS

POR EL CONTRATISTA: JOSÉ ENRIQUE DUARTE PABÓN
SU REPRESENTANTE LEGAL: 19.144.059 expedida en Bogotá D.C

Por todo lo anterior, las partes,

A C U E R D A N :

PRIMERO: liquidar bilateralmente y por mutuo acuerdo el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 88-1-10033-21, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Acta.

SEGUNDO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con razón y/o ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción y ejecución del contrato (sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de las garantías en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales; así como el pago del saldo en favor de la Policía Nacional).

Para constancia, se firma el

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

POR EL CONTRATISTA,

JOSE ENRIQUE DUARTE P

Señor **JOSÉ ENRIQUE DUARTE PABÓN**
19.144.059 expedida en Bogotá D.C

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Mayor **PAULA ANDREA GÜIZA CASTELLANOS**
Supervisor del contrato No. 88-1-10033-21

Elaborado por: MY. Paula Andrea Guiza Castellanos – ESECU
Revisado por: SI. Greins Lavacude Cadena – AREAD – GRUCO
Revisado por: CT. Leidy Lorena González Robles – AREAD – GUTES
Revisado por: CT. Johanna Milena Sánchez Garzón - COMAN – ASJUR
Revisado por: MY. Yeinson Humberto Perdomo Romero – AREAD - GRUCO
Revisado por: MY. Andrés Huertas Garzón - SUBCO - AREAD
Fecha de Elaboración: 17/01/2022
Ubicación: D:\2021\Greins\ procesos 2022

Carrera 21 SUR - Vía KIRPAS
Teléfono 6611919 Ext. 49416
mevil.arlog@policia.gov.co
www.policia.gov.co.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN - DIJIN N° 03-1-10088-19 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA GASTRONOMIA CAPITAL S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA".

Entre los suscritos, de una parte la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, quien actúa a través de su representante legal, quien en adelante se denominará el ARRENDADOR, y por la otra el ARRENDATARIO, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** El proceso que antecedió al presente contrato se realizó bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **c)** Que la Dirección de Investigación criminal e INTERPOL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO durante el desarrollo del mismo y de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 82 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011 y artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del canon de arrendamiento mensual asciende a la suma descrita en el anexo No .1 "DATOS DEL CONTRATO".***CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:*** La forma de pago es la que se indica en el anexo 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución y seis (6) meses, término este último que será destinado única y exclusivamente para la liquidación del contrato. ***CLÁUSULA SEXTA. LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** El lugar de ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL ubicada en la Av. El Dorado # 75-25 Modelia, ubicado en el bloque F donde actualmente se halla el complejo del GRATE y del Grupo de Gastos Reservados. ***CLÁUSULA SEPTIMA. - DE LAS REPARACIONES Y MEJORAS*** – Las partes están obligadas a efectuar las reparaciones locativas a que haya lugar de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO 1.** No podrá el ARRENDATARIO efectuar en los inmuebles reparaciones que no tengan el carácter de locativas o mejoras, sin permiso previo y escrito del ARRENDADOR; si las hace acrecerán el inmueble sin perjuicio que el ARRENDADOR pueda exigir su retiro. En este caso el ARRENDATARIO se obliga a entregar los inmuebles en el mismo estado en que los recibió. ***CLÁUSULA OCTAVA. – CONDICIONES DE ENTREGA*** – El ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble a satisfacción por intermedio del supervisor del contrato de conformidad con el inventario que por separado se firma en la fecha y que se considera parte integrante de este acuerdo. ***CLÁUSULA NOVENA - DE LOS SERVICIOS.*** Los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado serán por cuenta del ARRENDATARIO. El inmueble se entrega sin línea telefónica. Adicionalmente las partes acuerdan: **1.** Si el ARRENDATARIO no cancela oportunamente cualquiera de los servicios y como consecuencia las respectivas empresas los suspenden y desconectan, los costos de reconexión correrán por cuenta de este. **2.** El ARRENDATARIO declara recibir las instalaciones correspondientes a los servicios públicos completos y en perfecto estado de funcionamiento y no podrán hacer en ellos modificaciones sin consentimiento previo y escrito del ARRENDADOR y sin solicitud de este a la empresa correspondiente. Son de cargo del ARRENDATARIO las multas, los daños y perjuicios que puedan hacer efectivo las empresas de servicios públicos en cualquier tiempo por infracciones a su reglamento, ocurrida por culpa del ARRENDATARIO, lo mismo que el costo de reconexiones y en general los gastos que por esta causa se ocasionen. **3.** El ARRENDADOR no responde en ningún caso por las deficiencias de los servicios a que tiene derecho el inmueble y que son atendidos por las empresas de servicios públicos correspondientes. ***CLÁUSULA DÉCIMA – DE LAS SANCIONES:*** **a) MULTAS**. En caso de mora

o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890, las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del canon mensual por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA.** En caso de no pago del canon mensual por más de un mes o por pagos tardíos en más de tres oportunidades durante el plazo de ejecución del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del ARRENDATARIO de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el ARRENDADOR podrá reclamar del ARRENDATARIO la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el ARRENDADOR le informe de manera motivada al ARRENDATARIO la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el ARRENDATARIO dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que aquél dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del ARRENDATARIO si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***CLÁUSULA UNDÉCIMA – OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*: 1)** Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca para cada caso, así mismo los requerimientos de aclaración o de información que se le formule tales como el pago oportuno del canon de arrendamiento el cual corresponderá a UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.650.880,00), cuyo plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses contados a partir del 07/10/2019 o al perfeccionamiento del mismo. Así mismo, el reajuste del canon de arrendamiento para el presente contrato, será reajustado cada doce (12) meses de ejecución del contrato en proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. **2)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **3)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el arrendatario deberá Informar de tal evento de manera inmediata al supervisor del presente contrato, así como a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **4)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene conforme al Acuerdo 634 de 2015, Capítulo 2, Artículo 5, literal a) "*deberá realizar el trámite del registro como generador de Aceite Vegetal, usado ante la Secretaría Distrital de Ambiente*" así como los dispuesto en el Decreto 3075 de1997 y la Resolución 2674 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya. **5)** El arrendatario no podrá dar destinación distinta a la de prestación del servicio de restaurante y cafetería al espacio dado en arrendamiento, o cualquier otro evento distinto a su naturaleza. **6)** El arrendatario no podrá subarrendar el espacio ni parte de este sin la expresa autorización de la DIJIN. **7)** El arrendatario será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros. **8)** Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubieses sido necesario tramitar antes del inicio del servicio. **9)** El arrendatario deberá cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentran estipuladas bajo el código 2IN- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información para la Policía Nacional (Resolución No. 08310 del 28/12/10) y demás normas concordantes, toda vez que la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **10)** El arrendatario que por el desempeño de la funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen y/o proceso de la Policía Nacional y el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de la personas que son objeto de tratamiento como

apoyo a la administración de la justicia en lucha contra la impunidad. **11)** El arrendatario debe tener implementado el sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo SGSST, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 del 26 de mayo del 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y demás normas que lo complemente, o en su efecto el cumplimiento de lo establecido en la resolución 1111 del 27 de marzo del 2017, en donde se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **12)** El arrendatario debe presentar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, generados por las tareas a desarrollar dentro de las instalaciones policiales o centros de trabajo; así mismo, las medidas que se tendrán para controlar y minimizar el impacto que esos riesgos generen para sus trabajadores y subcontratistas, anexando copia de la licencia en seguridad y salud en el trabajo de quien la realiza. **13)** El arrendatario debe presentar la planilla de pagos a seguridad social (EPS, AFP, ARL, caja de compensación familiar) de sus trabajadores y subcontratistas en caso que lo amerite (planilla de aportes del último pago). **14)** En caso que el personal requiera ingresar a las instalaciones policiales o centros de trabajo, el arrendatario deberá garantizar a sus trabajadores el porte del carné, cedula de ciudadanía, carné de la EPS y ARL vigentes, en un lugar visible y en forma permanente; así mismo, deberá garantizar a sus trabajadores el uso de los elementos de protección personal (EPP) adecuados para la ejecución de sus labores. **15)** En caso de presentarse un accidente de trabajo será responsabilidad del arrendatario, realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario según lo establecido en la resolución 1401 del 14 de mayo de 2007; así mismo, se presentará un informe anexando el formato de reporte dentro de los 15 días hábiles dirigida al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **16)** El arrendatario debe presentar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias necesarias según las actividades que desarrollará y los riesgos asociados a las mismas dentro de la unidad policial o centros de trabajo, durante la ejecución del contrato (plan de emergencia y contingencia). **17)** El arrendatario deberá presentar la matriz EPIS firmado por el responsable en seguridad y salud en el trabajo. **18)** El arrendatario deberá presentar un certificado de la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso del personal que ejecutará las actividades laborales. **19)** El arrendatario debe cumplir con lo establecido en la resolución número 005109 del 29 de diciembre del 2005 "Por la Cual se Establece el Reglamento Técnico Sobre los Requisitos de Rotulado o Etiquetado que Deben Cumplir los Alimentos Envasados y Materias Primas de Alimentos para Consumo Humano". **20)** Se deberá mantener en perfecto estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad las instalaciones entregadas por la Policía Nacional para el servicio de restaurante y cafetería, así como todos sus elementos de dotación, como equipos y utensilios para la óptima atención. **21)** Según la Resolución 3049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", Nota 6 (literal 11) se deberá "Adquirir productos en cuyo proceso de elaboración no se utilicen químicos, ni tóxicos peligrosos". Por lo cual el arrendatario especificará si en el proceso de producción de los elementos, equipos y productos a emplear, utilizan químicos o tóxicos peligrosos. En caso afirmativo deberá demostrar que la gestión antes, durante y después del proceso de producción es ambiental y normativamente adecuado (contar con licencias ambientales, contar con actas de disposición final, plan de manejo ambiental, plan de emergencias y contingencias ante posibles accidentes – capacitación a su personal). **22)** Según la Resolución 3049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", Nota 9 (Capítulo III, literal 2): Los oferentes no deben encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por lo que deberán enviar soportes que garanticen que el arrendatario no hace parte de esta base de datos, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL"). **23)** Según la Resolución 3049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", Nota 9 (Capítulo III, literal 4): "El arrendatario deberá garantizar la aplicación de buenas prácticas ambientales, durante la ejecución del presente contrato", por lo que se deberá garantizar la existencia de por lo menos un (1) punto ecológico según el programa de gestión integral de residuos de la instalación; que permita fácil acceso y visibilidad para la disposición de los residuos que pudieran generarse, de la actividad desarrollada o el servicio prestado se soportara mediante comunicación oficial dirigida al supervisor del contrato una vez al mes. **24)** Según la Resolución 3049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional" Nota 9 (Capítulo III, literal 5): "Es obligación del arrendatario que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes". **25)** Según el Instructivo N°009 SUDIR - DIRAF del 30 - 09 - 15 "Pautas para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía" donde indica que la zona a arrendar contará con un medidor derivado del medidor principal, el cual presentará al supervisor del contrato debidamente calibrado por un laboratorio certificado, con una fecha de expedición no mayor a ocho (8) días, debiendo realizar igualmente con un técnico idóneo la instalación del medidor de cada servicio. El supervisor del contrato, en asocio con el arrendatario y el profesional respectivo, tomará la lectura de cada contador una vez instalado, con el objetivo de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrará

el valor de cada kilovatio o metro cúbico. **26)** Según la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los Generación de Aguas Residuales Domésticas realizados a la red de alcantarillado público en el distrito capital. Obligación del arrendatario instalar unidad de pre tratamiento en caso que viertan aguas residuales no domésticas y que realicen actividades susceptibles de aportar grasas a la red pública de alcantarillado deberá instalar unidades separadoras de grasas y realizar mantenimiento periódico. **27)** El arrendatario realizará desinfección general en las instalaciones relacionadas en el objeto, como mínimo tres (3) veces durante la vigencia del contrato con sus respectivas replicas, empleando personal entrenado para esta labor y los plaguicidas que cumplan con las normas y registros sanitarios establecidos, sin perjuicio a la salud y al medio ambiente, (presentar documento o plan de desinfección; así mismo el informe cada vez que ejecute la actividad). **28)** Teniendo en cuenta el Sistema de Gestión Ambiental implementado y certificado en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, el personal que labore en el establecimiento deberá cumplir con las políticas y lineamientos ambientales, además de las buenas prácticas establecidas para el desarrollo del contrato. **29)** El arrendatario que tenga personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones trimestrales en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismo, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad especifica que se desarrolle, de lo actuado se deberá informar al supervisor del contrato mediante comunicación oficial el último día del mes correspondiente. **30)** El arrendatario deberá la aplicar buenas prácticas de manufacturas - BPM según el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquier otra disposición que lo modifique, adicione o reemplace. **31)** El proponente contratado para disposición final de residuos o desechos deberá presentar al supervisor del contrato las actas de disposición final o aprovechamiento según haya lugar y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, sean nacionales y extranjeras. Lo anterior en concordancia con los requisitos de ley ambientales vigentes o los que reemplacen y apliquen. **32)** Las demás que por ley o en virtud del contrato le correspondan. Recomendaciones y sugerencias en Seguridad y Salud en el Trabajo: **Personas Naturales:** *i)* Certificado de afiliación vigente a salud, riesgos laborales según actividad que va a realizar (Decreto 1607/2002) y pensiones, según la normatividad vigente. *ii)* Antes del 10 de cada mes, el arrendatario debe entregar al supervisor del contrato u orden contractual copia de los formularios de pago EPS, ARL y AFP, *iii)* porta el carné de afiliaciones EPS, ARL y cédula de ciudadanía, *iv)* El arrendatario debe usar ropa adecuada para la actividad y los elementos de protección personal (EPP) requeridos y específicos para las actividades que realice en las instalaciones de la unidad, los EPP utilizados debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Resolución 01956 de 25/04/2018 " *por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial, administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo , a las agremiaciones y organizaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas que deben ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vincule a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo*". *v)* En caso de que ocurriera un accidente de trabajo, el arrendatario debe solicitar atención medica en la EPS a la que se encuentra afiliado y reportarlo a la ARL como lo establece a la Ley, *vi)* En ningún caso debe obstruir equipos para atención de emergencias como extintores, gabinetes contra incendios, hidrantes entre otros, teniendo en cuenta que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cuenta con personal capacitado (brigadistas) para la atención en caso de desastres o emergencias naturales. **Personas Jurídicas:** *i)* Antes de abrir la cafetería u restaurante al público, el arrendatario debe tramitar el registro sanitario ante las autoridades competentes, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato antes de iniciar el funcionamiento de la cafetería. *ii)* Cumplir con las normas para almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de acuerdo con la reglamentación vigente. *iii)* Ubicar, revisar y mantener en las áreas extintores en número y cantidad de acuerdo con la carga combustible y botiquín para primeros auxilios, *iv)* Tramitar el carné de manipulación de alimentos de cada una de las personas que lo requieran para la realización de sus actividades. Este debe ser expedido por una entidad acreditada por la Secretaría Distrital de Salud o quien haga sus veces, *v)* Cumplir con las normas legales y técnicas colombianas aplicables al manejo de desechos que genere la ejecución del contrato. (Decreto 0357-97-Resolución 0541/94). Para ello debe aplicar y tener escritos el o los procedimientos para: Almacenamiento de desechos para evitar contaminar la comida, el agua, etc; Retiro de desechos; Frecuencia retiro de desechos; Tratamiento y/o disposición y Permisos para la recolección, *vi)* El lugar en que se almacenen los desechos debe encontrarse debidamente señalizado, en perfecto estado de limpieza y orden y apartado de la zona de alimentos, el encargado de verificar que se cumpla dicho requerimiento será el supervisor del contrato, *vii)* Tener disponible copia del carné de vacunación de todos sus trabajadores y/o subcontratistas que incluya vacunas contra

Tétano y Hepatitis B, de ello se verificara al inicio del contrato y trimestralmente con el fin de que se estén llevando a cabo la aplicación de los refuerzos. *viii)* Debe mantener copia de los listados de asistencia a capacitaciones en normas básicas de Bioseguridad, por parte de los trabajadores y subcontratistas (si llegasen haber). *ix)* El arrendatario persona jurídica debe entregar los procedimientos de emergencia necesarios según los riesgos y las actividades que desarrollara en la ejecución del contrato (atención a lesionados, incendio o evacuación entre otros). En cada uno se debe especificar la cadena de atención y el sistema de comunicación previsto para cada situación. Este procedimiento debe incluir un diagrama de flujo que suministre la información de manera ágil, como mínimo debe contar con los siguientes procedimientos: Lesionados: procedimiento para la atención, transporte y traslado de los lesionados; Incendios: procedimientos que aplicaran para controlar conatos de incendios ocasionados por el o por las personas en las áreas de trabajo. *x)* El arrendatario persona jurídica debe suministrar los datos de identificación y teléfonos de contacto de la empresa encargada del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa (nombre, documento de identificación, profesión) y copia de resolución de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 4502/2012). *xi)* El arrendatario persona jurídica debe entregar al supervisor del contrato o quien haga sus veces, copia de los formularios de pago de EPS, AFP y ARL del personal que desarrollara actividades en la unidad según actividad económica que se va a realizar (Decreto 1607/2002). *xii)* El arrendatario persona jurídica debe presentar la identificación de peligros generados por cada una de las actividades a realizar y las medidas que se tendrán para controlar. *xiii)* Todos los contratistas, sus trabajadores y subcontratistas deben conocer todas las instrucciones y estar capacitados en la actividad que van a realizar. *xiv)* El arrendatario deberá propender que el personal bajo su mando, mantenga actualizada las actas de entrega y reposición de elementos de protección personal (EPP) de acuerdo con las actividades a desempeñar en la Unidad, están deben ir firmadas por los trabajadores y/o subcontratistas que requieran de EPP. *xv)* El arrendatario persona Natural o Jurídica debe expedir a sus trabajadores y/o subcontratistas el permiso de trabajo correspondiente para realizar actividades con alto potencial de riesgo. **RESPONSABILIDADES. Del Arrendatario Persona Natural:** *i)* Procurar el cuidado integral de la Salud. *ii)* Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la unidad y participar en las actividades programadas. *iii)* En caso de que el supervisor notifique por escrito situaciones anormales relacionadas con la seguridad, salud ocupacional y ambiente, el contratista debe comprometerse mediante acta a solucionar lo pertinente en el plazo que se le establezca. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL***: Son obligaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL: 1) Asignar un supervisor, a través de quien la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, mantendrá la interlocución permanente y directa con el arrendatario que deberá cumplir con las funciones establecidas en la Resolución 03256 de 2004, en concordancia con los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el ARRENDATARIO. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MONEDA DEL CONTRATO.-*** La moneda del presente contrato será la legal colombiana. ***CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: El ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución o las leyes. ***CLÁUSULA DECIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN***: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. En todo caso, el plazo de ejecución inicia tal como se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS***: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo **2.)** Acto de Justificación **3.)** Propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL **4.)** Demás Documentos que suscriban las partes. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS:*** El ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NOTIFICACIONES*** Para efecto de las notificaciones judiciales y extrajudiciales, los datos son los señalados en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA VIGÉSIMA*** Cualquier modificación a este contrato tendrá validez y efecto para las partes siempre y cuando conste por escrito en documento que para tal efecto suscriban el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO. En consecuencia por voluntad de las partes los meros cruces de correspondencia, la propuesta verbal o escritos en ningún caso

modifican el contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN***: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** En virtud del presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***CLÁUSULA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original a los 18 NOV 2019

EL ARRENDADOR

Mayor General **FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL ARRENDATARIO

JOSÉ ENRIQUE DUARTE FABON
C.C. No. 19.144.059 de Bogotá.
Representante Legal GASTRONOMIA CAPITAL SAS
NIT 900.939.572-7

Elaboró:	Revisó	Revisó y Aprobó	Revisó y Aprobó
PT. DAVID ENRIQUE CHAVEZ ARROYO ANALISTA DE CONTRATOS	MY. ANDRES [illegible] BARZON JEFE GRUPO CONTRATOS	MY. OSCAR MIGUEL MORENO ARIZA JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	TC. NOHORA [illegible] JEFE ASUNTOS JURIDICOS

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 03-1-10088-19
ARRENDADOR	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
NIT	800141338-0
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor General FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 11.313.701 de Girardot.
ACTO DE DESIGNACIÓN	Decreto 926 del 30 de mayo de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución 00008 del 01 de enero de 2017 de la Dirección General de la Policía "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** GASTRONOMIA CAPITAL SAS **NIT:** 900.939.572-7 **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** JOSÉ ENRIQUE DUARTE PABON **DOC. IDENTIDAD:** 19.144.059 de Bogotá. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** CARRERA 22ª # 19ª-60 **TELÉFONO:** 313 853 4466 **E-MAIL:** gastronomiaeinversiones@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación Directa PN DIJIN CD 017 DE 2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Grupo Logístico y del Jefe de Bienes Raíces de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional o quienes hagan sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. Ejercerán las funciones señaladas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004, y artículos 82 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011. Los supervisores realizarán seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al Jefe del Área Administrativa y Financiera de la DIJIN; publicarán los informes de supervisión en la plataforma del Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, previa revisión por parte del Grupo de Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	**80000000** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**80130000** Servicios inmobiliarios	**80131500** Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	**80131502** Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales
90101501	**90000000** Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**90100000** Restaurante y catering (servicios de comida y bebida)	**90101500** Establecimientos para comer y beber	**90101501** Restaurante
95121503	**95000000** Terrenos, edificios, estructuras y vías	**95120000**	**95121500** Edificaciones y estructuras	**95121503** Cafetería

	Estructuras y edificaciones permanentes \| comerciales y de entretenimiento
CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	El valor mensual del canon de arrendamiento para el presente contrato será de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.650.900,00*), más lo generado por el consumo de los servicios públicos. *Se reajustará cada doce (12) meses, en proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor IPC certificado por el DANE.
CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	El Arrendatario realizará el pago por concepto de arrendamiento, en forma mensual los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente lo correspondiente a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.650.900,00), los cuales deberán ser cancelados en la Cuenta Corriente Número 140001744 del Banco Popular, a favor de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, remitiendo copia del recibo de consignación a los supervisores del contrato. Los servicios públicos se pagarán independientemente al canon de arrendamiento, tales como Agua y Energía Eléctrica, los cuales deberán ser cancelados en la cuenta bancaria de cobro que determinen la entidad, de acuerdo a la liquidación periódica que haga el responsable de los Servicios Públicos e Impuesto Predial, funcionario adscrito al Grupo de Bienes Raíces de esta Dirección, la cual se realizara a través de los medios técnicos adecuados para ello conforme en el siguiente procedimiento: los valores de lectura de consumo mensuales de agua (M3) y energía (KW/H), serán tomados de los medidores instalados, estos porcentajes se multiplicaran por el valor del M3 para el servicio de agua, y por KW/H para el servicio de energía, así mismo se deberá realizar el pago oportuno por el servicio de Gas Natural y teléfono (si llegasen a tener) los cuales se cancelaran de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio, como soporte de ello deberán presentar copia de las facturas canceladas ante la oficina de Servicios Generales de esta Dirección. Por lo anteriormente expuesto, los arrendatarios se comprometerán acatar, lo establecido en el Instructivo 009/SUDIR-DIRAF-70 del 30 de septiembre de 2015, "PAUTAS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL", subtítulo "CUANDO LA POLICÍA NACIONAL ARRIENDA INMUEBLE O ESPACIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES POLICIALES" el cual contempla en el numeral 2: ..."la zona a arrendar contará con un medidor derivado del medidor principal, correspondiéndole a la unidad hacer la instalación de las acometidas, de tal manera que el arrendatario proceda a conectar directamente cada medidor, el cual presentará al supervisor del contrato debidamente calibrado por un laboratorio certificado, con una fecha de expedición no mayor a (6) días, debiendo realizar igualmente con un técnico idóneo la instalación del medidor de cada servicio. El supervisor del contrato, en asocio con el arrendatario y el profesional respectivo, tomarán la lectura de cada contador, una vez instalado, con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrará el valor de cada kilovatio o metro cubico.
CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.

	En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**LUGAR DE ARRENDAMIENTO:** El espacio que se pretende arrendar se encuentra ubicado las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal E INTERPOL, Avenida el Dorado No 75-25 Modelia, en la ciudad de Bogotá D.C. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La forma de ejecución del contrato a celebrar se ejecutará en forma total, en el inmueble ubicado en las direcciones señaladas en el lugar de arrendamiento, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo N. 2 del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana

EL ARRENDADOR

Mayor General **FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL ARRENDATARIO

JOSÉ ENRIQUE DUARTE PABON
C.C. No. 19.144.059 de Bogotá.
Representante Legal GASTRONOMIA CAPITAL SAS
NIT 900.939.572-7

Elaboró:	Revisó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:
PT. DAVID ENRIQUE CHÁVEZ ARROYO ANALISTA DE CONTRATOS	MY. ANDRÉS [illegible] JEFE GRUPO CONTRATOS	MY. OSCAR MIGUEL MORENO PARRA OYAVE JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	TC. NHORA MILENA MORAN RUEDA JEFE ASUNTOS JURÍDICOS

En las instalaciones de La Escuela Superior de Administración Pública ubicadas en la ciudad de Bogota, se reunieron JOSE IGNACIO GUERRERO CELY, identificado(a) con la Cédula de Ciudadana No. 19.318.560, en calidad de director técnico de Bienestar Universitario de la ESAP y JOSE ENRIQUE DUARTE PABON identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.144.059 ,en calidad de representante legal de la empresa GASTRONOMIA CAPITAL S.A.S. identificada con NIT 900.939.572, para dar inicio formal al:

CONTRATO Y/O CONVENIO No.	**137 de 2020:**
OBJETO:	Arrendar el espacio físico ubicado en la Sede Central de la ESAP en Bogotá para prestar los servicios de cafetería y restaurante a la comunidad Esapista
CANON MENSUAL ARRENDAMIENTO	El valor del canon mensual de arrendamiento será por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($ 3.866.402.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, a que haya lugar
CONTRATISTA:	GASTRONOMIA CAPITAL S.A.S
SUPERVISOR:	JOSE IGNACIO GUERRERO CELY
PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de dos (2) años previa expedición y aprobación de las garantías requeridas por la entidad y suscripción de acta de inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente
FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA	12 de marzo de 2020
FECHA DE INICIO:	21 de febrero de 2022

Nota 1. El día 12 de marzo se recibió visita de la Secretaria Distrital de Salud, la cual se encuentra soportada mediante Acta N° SB06N004503. Durante la visita se emitió concepto Desfavorable y se realizó el cierre del espacio por diferentes requerimientos de infraestructura y técnicos, cierre que se generó desde el mismo 12 de marzo.

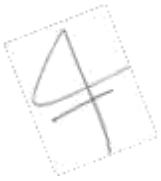
Adicionalmente a lo anterior, a partir del 12 de marzo mediante Resolución 385 del Ministerio de Salud de Colombia, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada mediante Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 así como las Resoluciones 222,738, 1315 y 1913 de 2021, esta última aún vigente.

Que la declaratoria de emergencia conllevó a la suspensión total de actividades comerciales, académicas, sanitarias y administrativas como consecuencia de medidas como aislamiento preventivo, restricciones en la movilidad entre otras tendientes a la mitigación del contagio, así como la generación de capacidad de respuesta por parte del sistema de salud y red de laboratorios, aplicación de medidas de bioseguridad, entre otras situaciones que no era posible prever y que sucedieron de imprevisto.

Las anteriores situaciones incidieron en la efectiva realización de las adecuaciones que permitieran a la ESAP garantizar las condiciones adecuadas para la entrega del espacio objeto del contrato 137 de 2020 y por lo tanto en el inicio efectivo de la ejecución contractual.

Por lo tanto, una vez superadas las situaciones antes mencionadas y a fin de prestar el servicio de cafetería y restaurante a los miembros de la comunidad esapista, el inicio del contrato será en los términos aquí pactados una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos.

Para constancia se firma en Bogota, a los 18 de febrero de 2022.





SUPERVISOR **CONTRATISTA**

GASTRONOMÍA

Bogotá D.C.,07 de marzo de 2024

Señor
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA E.S.A.P.
Ciudad

CERTIFICA

Gastronomía Capital SAS garantiza que se tendrá el personal necesario para el excelente funcionamiento de las actividades y estarán debidamente afiliados a seguridad social, parafiscales, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Cordialmente,



JOSÉ ENRIQUE DUARTE PABÓN
C.C. 19.144.059

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JOSE ENRIQUE DUARTE PABON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19144059, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JOSE
Segundo Nombre:	ENRIQUE
Primer Apellido:	DUARTE
Segundo Apellido:	PABON
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	19144059
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Marzo de 2024, a las 12:12:04 PM.

Cordialmente,

TC. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ.

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix